

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 19 de mayo de 2026

216° y 167°

ASUNTO: VP31-J-2026-2683.-

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, intentada por la ciudadana **CLARIBETH DEL VALLE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. V-16.728.267**, domiciliada en el Municipio Indígena Bolivariana Guajira Parroquia Elías Sánchez Rubio, Sector el Molinete, debidamente asistida en este acto por la Abogada en ejercicio **ANA ROSAIRA ALVAREZ**, venezolana, inscrita en el Inpreabogado bajo **No. 273.707**; quien actúa en beneficio e interés de su hijo, el niño de autos (se omite el nombre del adolescente de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes); que quedan emplazados a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, en un termino de diez (10) días de despacho siguientes a la certificación hecha en autos por secretaria en horario comprendido para despachar entre las 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir de la fijación, publicación y consignación que de dicho Edicto se haga, a cuantas personas puedan ver afectadas sus derechos, a los fines de hacer oposición al presente asunto. Todo ello de conformidad con el artículo 178, en concordancia con el artículo 461, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

LA JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL (5°)

ABG. YANETH C. PAREDES TORRES

EL SECRETARIO

ABG. DIEGO I. RANGEL HERNANDEZ

En esta misma fecha se ordenó la publicación del presente EDICTO, lo cual se deberá publicar en un diario de mayor circulación regional o nacional. El secretario,

YP/DR/JV